

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

BOLETÍN OFICIAL N° 5958
RÍO GALLEGOS, 30 de enero de 2025.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Cecilia María **BORSELLI**

Director General Boletín Oficial
Sr. Miguel Ángel **ESTEBAN**

DECRETOS

DECRETO N° 1033

RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-

Expediente MDSII-N° 212.956/24.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de julio del año 2024, en el cargo de Directora CDI "Poicu Nuque"- Comandante Luis Piedra Buena dependiente de la Dirección Provincial de Desarrollo Infantil de la Subsecretaría de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia - JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, a la señora Nicole Magali ESPINOSA AGUIRRE (D.N.I. N° 40.386.173), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente mencionada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en la función que se le asigna.-

DECRETO N° 1035

RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-

Expediente MG-N° 513.508/24.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de julio del año 2024, en el cargo Director General de Realizaciones Artísticas dependiente de la Dirección Provincial de Articulación y Promoción Cultural de la Secretaría de Estado de Cultura - JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, al señor Mario Francisco CADIZ (Clase: 1991 - D.N.I. N° 35.567.232), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que en el agente mencionado precedentemente, retendrá su situación de revista escalafonaria como Personal Planta Permanente dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117 (Nivel Central), mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 1036

RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-

Expediente MG-N° 513.197/24.-

DESÍGNASE a partir del día 5 marzo del año 2024, en el cargo Directora General de P.R.E.P.A.P dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura - JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, a la señora Pamela Beatriz ÁLVAREZ (D.N.I. N° 16.616.990), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente mencionada precedentemente, retendrá su situación de revista escalafonaria como Agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Profesional - Nivel: A2 - Grado: IX - Tramo: Intermedio, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura - JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno- SAF: 111, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 1038

RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-

Expediente AGVP-N° 457.305/24.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución PHD-N° 1157/24, emitida por la Presidencia del Honorable Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial, mediante la cual se aceptó a partir del día 31 de julio del año 2024, la renuncia al cargo de Vocal en representación del Poder Ejecutivo ante el Honorable Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial, presentada por el C.P. Marcelo LÓPEZ (Clase: 1973 - D.N.I. N° 23.135.544).-

DECRETO N° 1039

RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-

Expediente CSS-N° 290.027/24.-

AUTORÍZASE al Titular de la Caja de Servicios Sociales a suscribir Contrato de Locación de Servicios, con el señor Alfredo Alberto IUTZELER (Clase: 1971 - D.N.I. N° 22.374.844), a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2024 inclusive, para cumplir funciones como Licenciado en Química Farmacéutica en el área de Auditoría Farmacéutica dependiente de la Gerencia Prestacional de la ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales - SAF: 902, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que el mencionado Agente percibirá una remuneración equivalente al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: I - Régimen Horario: 120 horas mensuales



(Part-Time), dependiente de la ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales – SAF: 902, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente homologado por Decretos Nros. 0394/22 y 1026/23.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Entidad, debiendo para el ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 1040

RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-

Expediente CSS-N° 292.203/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORIZÁSE al Titular de la Caja de Servicios Sociales a suscribir Contrato de Locación de Servicios, con la Doctora Cecilia Vanesa BÓRQUEZ (D.N.I. N° 25.316.333), para cumplir funciones en la Auditoría Médica dependiente de la Gerencia Prestacional de la ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales - SAF: 902, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 horas mensuales (Part-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decretos Nros. 0394/22 y 1026/23.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Entidad, debiendo para el ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 1041

RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-

Expediente MDSleI-N° 212.774/24.-

RECONÓCESE LOS SERVICIOS efectivamente prestados a favor de varios funcionarios en los distintos cargos del nivel Subsecretaría dependiente de la Estructura Organizativa del entonces Ministerio de la Igualdad e Integración, aprobada oportunamente mediante Decreto N° 0798/22, los cuales se encuentran detallados en Planilla que como ANEXO I forma parte integrante del presente y en las fechas que en cada caso se indican.-

LIMITÁSE a varios funcionarios en los distintos cargos del nivel Secretaría de Estado y Subsecretaría dependiente de la Estructura Organizativa del entonces Ministerio de la Igualdad e Integración, aprobada oportunamente mediante Decreto N° 0798/22, los cuales se encuentran detallados en Planilla que como ANEXO II forma parte integrante del presente y en las fechas que en cada caso se indican.-

RECONÓCESE LOS SERVICIOS efectivamente prestados a favor de varios funcionarios en los distintos cargos del nivel Secretaría de Estado y Subsecretaría dependiente de la nueva Estructura Organizativa del Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración, aprobada mediante Decreto N° 0381/24, los cuales se encuentran detallados en Planilla que como ANEXO III, que forma parte integrante del presente y en las fechas que en cada caso se indican.-

DESÍGNASE en los distintos cargos niveles Secretaría de Estado y Subsecretaría dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración – SAF: 116, a los agentes detallados en los ANEXOS IV, que forma parte integrante del presente y en las fechas que en cada caso se indican.-

DECRETO N° 1042

RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-

Expediente MDS-N° 213.004/24.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de octubre del año 2024, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración – SAF: 116, un (1) Agrupamiento: Administrativo - Nivel: C - Tramo: Inicial - Grado: VI y CRÉASE un (1) Agrupamiento: Administrativo - Nivel: C - Tramo: Inicial - Grado: VI, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 114, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3844 del Ejercicio 2024.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de octubre del año 2024, a la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 114, a la señora Karina Azucena BARRAGAN (D.N.I. N° 24.861.253), quien revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Nivel: C - Tramo: Inicial - Grado: VI, proveniente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración – SAF: 116.-

DECRETO N° 1043

RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-

Expediente CPS-N° 251.545/14 y adj.-

RECHÁZASE al Recurso de Alzada interpuesto en subsidio por el señor Eduardo René SUAREZ (Clase: 1947 - D.N.I. N° 8.418.977), contra el Acuerdo N° 2984 de fecha 13 de septiembre del año 2023, emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de esta Provincia.-

NOTIFÍQUESE al recurrente.-

DECRETO N° 1047

RÍO GALLEGOS, 27 de septiembre de 2024.-

Expediente MDSIel-N° 213.622/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración, para que por intermedio de la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Institucional, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Daniela Agustina TOBARES (D.N.I. N° 39.705.918), para cumplir funciones como Servicios Auxiliares en el Nivel Central, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, a partir del día 1° de septiembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base a un Agrupamiento Escalafonario: Servicios Auxiliares – Nivel: D – Grado: I – Tramo: Inicial – Régimen Horario: 120 Horas Mensuales, bajo el Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, Homologados por Decretos Nros. 2188/09, 1612/12 y 1300/23, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-



RESOLUCIONES M.P.C.I.

RESOLUCIÓN N° 764

RÍO GALLEGOS, 09 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 426.326/2024; (II Cuerpos); y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido mediante Disposición N° 004/SEPyA/2024 para el otorgamiento del permiso provincial de pesca comercial marítima en la provincia de Santa Cruz, las empresas solicitantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el punto 2°;

Que la mencionada Disposición en el punto 3° establece un plazo de 40 días hábiles sin excepción para cumplimentar la documentación requerida para el otorgamiento del permiso de pesca provincial;

Que el art. 4° del Decreto N° 2032/2009 establece que el arancel por derecho de pesca se tributará a riesgo, no implicando que el pago sea admitido como "permiso de pesca";

Que a fojas 02 obra el formulario de solicitud de permiso para el buque pesquero fresquero ARVI MN 01433, de la firma sublocataria INEGIRA S.A.;

Que a fojas 165/167 obra comprobante de pago del tipo de permiso solicitado, extendido por la Dirección de Administración Pesquera de la SEPyA;

Que a fojas 173/177 obran Notas N° 074, 098, 183, 318 176/SEPyA/2024, y N° 124/DRyFP/2024, donde se extienden autorizaciones excepcionales para operar en aguas de Jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, sobre el recurso de Merluza (*Merluccius hubbsi*);

Que a fojas 169/171 obran Notas N° 112, 144, 186/DRyFP/2024 y 064/DPCyRAP/2024 solicitando la documentación faltante para dar cumplimiento a la formalidad del permiso de pesca correspondiente;

Que a fojas 162 obra Certificado de Libre Deuda N° 98/DAP/SEPyA/2024 a favor del B/P ARVI (Mat. 01433), a cargo de la empresa INEGIRA S.A.;

Que a fojas 54 obra Certificado de Libre Deuda N° 041/2024 emitido por A.S.I.P., a favor de la firma INEGIRA S.A.;

Que a fojas 56 obra Certificado de libre duda emitido por UNEPOSC;

Que a fojas 105/107 obra Contrato de suministro y/o abastecimiento de materia prima, entre la firma INEGIRA S.A. y la firma INCLUMAR S.A. locataria de establecimiento CONARPESA S.A.;

Que a fojas 178 obra Nota N° 244/DRyFP/2024 donde se informa que la empresa INEGIRA S.A., quien solicita permiso provincial de pesca para el B/P ARVI (M.N. 01433), a la fecha no ha cumplimentado con los requisitos establecidos por la Disposición N° 004/2024 para el otorgamiento del mismo. También se indica que el buque mencionado no realiza operatoria de pesca en aguas de Jurisdicción Provincial desde el día 02/06/2024;

Que a fojas 179/187 obran los partes de pesca del mencionado buque;

Que resulta oportuno declarar la caducidad de la solicitud del permiso provincial de pesca presentada por la firma INEGIRA S.A., para su B/P ARVI (Mat. 01433) de manera anticipada atendiendo a lo dicho en los considerandos;

Por ello y atento al Dictamen DPAL-N° 2226, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 203;

EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
RESUELVE:

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas por el buque pesquero fresquero ARVI (M.N. 01433) en aguas de Jurisdicción Provincial durante los días 13/03/2024 - 01/04/2024, 01/04/2024 - 20/04/2024, 20/04/2024 - 09/05/2024, 17/05/2024 - 23/05/2024, 23/05/2024 - 01/06/2024.-

2°.- DECLARAR la caducidad de la solicitud del permiso de pesca, según lo acreditado en el Expediente MPCÍ-N° 426.326/2024 "INEGIRA S.A. CUIT N° 30-71585483-6 INCLUMAR S.A. CUIT N° 30-71520457-2 SOLICITA PERMISO DE PESCA (SUBZONA B) PARA EL BUQUE FRESQUERO ARVI MN 01433, con objeto de dar culminación del trámite del permiso de pesca.-

3°.- El presente Instrumento Legal será refrendado por el Subsecretario de Coordinación Pesquera a cargo de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Direcciones y Delegaciones, Empresa Pesquera, Prefectura Naval Argentina, dese a Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Ing. GUSTAVO E. MARTÍNEZ
Ministro de la Producción,
Comercio e Industria

RESOLUCIÓN N° 766

RÍO GALLEGOS, 09 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 425.315/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido mediante Disposición N° 004/SEPyA/2024 para el otorgamiento del permiso provincial de pesca comercial marítima en la provincia de Santa Cruz, las empresas solicitantes deberán cumplimentar con los requisitos señalados en el punto 2°;

Que la mencionada Disposición en el punto 3° establece un plazo de 40 días hábiles sin excepción para cumplimentar la documentación requerida para el otorgamiento del permiso de pesca provincial;

Que el art. 4° del Decreto N° 2032/2009 establece que el arancel por derecho de pesca se tributará a riesgo, no implicando que el pago sea admitido como "permiso de pesca";

Que a fojas 02 obra el formulario de solicitud de permiso para el buque pesquero fresquero HUAFENG 817 Mat. N° 0570 de la firma INCLUMAR S.A.;

Que a fojas 85 obra comprobante de pago del tipo de permiso solicitado, extendido por la Dirección de Administración Pesquera de la SEPyA;

Que a fojas 87/91 obran Notas N° 081, 126, 160, 187/DRyFP/2024 y 063/DPCyRAP/2024 solicitando la documentación faltante para dar cumplimiento a la formalidad del permiso de pesca correspondiente;

Que a fojas 92/97 obran Notas N° 029, 047, 082, 112, 135, y 177/SEPyA/2024 donde se extienden autorizaciones excepcionales para operar en aguas de Jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, sobre el recurso de Merluza (*Merluccius hubbsi*);

Que a fojas 51 obra Certificado de Libre Deuda N° 034/2024 emitido por A.S.I.P. a favor de la firma INCLUMAR S.A.;

Que a fojas 53 obra Certificado de Libre Deuda emitido por UN.E.PO.S.C., a favor del B/P HUAFENG 817 (Mat. 0570), a cargo de la empresa INCLUMAR S.A.;

Que a fojas 83 obra Certificado de Libre Deuda N° 99/DAP/SEPyA/2024 emitido por la Dirección de Administración Pesquera a favor del B/P HUAFENG 817 (Mat. 0570), a cargo de la empresa INCLUMAR S.A.;

Que a fojas 81/82 obra Convenio de explotación conjunta de buque entre la firma INCLUMAR S.A. y COOPERATIVA EL MAR AZUL LTDA.;

Que a fojas 98 obra Nota N° 247/DRyFP/2024 donde se informa que la empresa INCLUMAR S.A., quien solicita permiso provincial de pesca para el B/P HUAFENG 817 (Mat. 0570), a la fecha no ha cumplimentado con los requisitos establecidos por la Disposición N° 004/2024 para el otorgamiento del mismo. También se indica que el buque mencionado no realiza operatoria de pesca en aguas de Jurisdicción Provincial desde el día 06/07/2024;

Que a fojas 99/112 obran los partes de pesca del mencionado buque;

Que resulta oportuno declarar la caducidad de la solicitud del permiso provincial de pesca presentada por la firma INCLUMAR S.A., para su B/P HUAFENG 817 (Mat. 0570) de manera anticipada atendiendo a lo dicho en los considerandos;

Por ello y atento al Dictamen DPAL-N° 2229, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 127;

EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas por el buque pesquero fresquero B/P HUAFENG 817 (Mat. 0570) en aguas de Jurisdicción Provincial durante los días 07/02/2024 - 09/02/2024, 09/02/2024 - 10/02/2024, 17/02/2024 - 19/02/2024, 19/02/2024 - 20/02/2024, 23/02/2024 - 24/02/2024, 25/02/2024 - 26/02/2024, 01/03/2024 - 02/03/2024, 03/03/2024 - 04/03/2024, 06/03/2024 - 07/03/2024, 11/03/2024 - 12/03/2024, 17/03/2024 - 18/03/2023, 18/03/2024 - 18/03/2023, 01/04/2024 - 02/04/2024, y 07/04/2024.-

2°.- DECLARAR la caducidad de la solicitud del permiso de pesca bajo Expediente MPCÍ-N° 425.315/2024 "INCLUMAR S.A. CUIT N° 30-71520457-2 COOPERATIVA EL MAR AZUL LTDA. CUIT N° 30-70796206-9 SOLICITA PERMISO DE PESCA (SUBZONA B) PARA EL BUQUE FRESQUERO HUAFENG 817 MN 0570, CON OBJETO DE DAR CULMINACIÓN DEL TRÁMITE PERTINENTE.-

3°.- El presente Instrumento Legal será refrendado por el Subsecretario de Coordinación Pesquera a cargo de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Direcciones y Delegaciones, Empresa Pesquera, Prefectura Naval Argentina, dese a Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Ing. GUSTAVO E. MARTÍNEZ
Ministro de la Producción,
Comercio e Industria



RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 087

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 62.102/2023.-

RATIFICAR, en todas sus partes, el CONVENIO DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA suscripto con fecha 30 de abril de 2024, entre el presidente del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la provincia de Santa Cruz, M.M.O Cristian Gabriel **MANSILLA ENCINA** (D.N.I. N° 18.842.733) y el representante legal de la empresa CONSUR S.R.L., Daniel Omar **TOLOSA** (D.N.I. N° 21.911.704), contratista de la Obra: "AMPLIACIÓN DE OFICINAS Y REACONDICIONAMIENTO DE SALA CENTRO DE DATOS EN RÍO GALLEGOS - SEGUNDA ETAPA", tramitada bajo Licitación Pública N° 07/IDUV/2022; el que forma parte integrante de la presente la empresa Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución al representante legal, señor Daniel Omar **TOLOSA** en el domicilio legal ubicado en calle Quinquela Martín N° 1141 de esta ciudad Capital.-

REMITIR copia certificada de la presente Resolución a la SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES de la provincia de Santa Cruz y al REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS, para su conocimiento.-

RESOLUCIÓN N° 089

RÍO GALLEGOS, 27 de diciembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 40.187/47/2024.-

DESADJUDICAR por transgresión al artículo 17° - incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 - artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente, y mora, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 68, correspondiente a la Obra: "PLAN 80 VIVIENDAS FO.NA. VI. EN LAS HERAS", cuyo titular fuera la señora Patricia Amalia **BUSTOS** (D.N.I. N° 14.702.858).-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la señora Patricia Amalia **BUSTOS** (D.N.I. N° 14.702.858) y este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Patricia Amalia **BUSTOS** en el domicilio sito en el Plan 80 Viviendas FO.NA.VI. - Casa N° 68 en Las Heras.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de inmueble individualizado en el artículo 1° de la presente Resolución, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección Provincial de Gestión Integral y Planificación Estratégica del Hábitat, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, o en la oficina de la Delegación de Las Heras, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente Resolución a la Municipalidad de Las Heras, para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación I.D.U.V., con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCIÓN N° 100

RÍO GALLEGOS, 27 de diciembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 20.577/303/2024.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 99, correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor de la señora Ofelia Esther **CABRERA** (D.N.I. N° F5.428.687), de nacionalidad argentina, nacida el día 07 de abril de 1950, de estado civil casada con el señor Rubén Lino **CRESPI** (D.N.I. N° M6.563.387), de nacionalidad argentina, nacido el día 23 de septiembre de 1948.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 29.842,00).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ101-045-044003, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la señora Ofelia Esther **CABRERA** (D.N.I. N° F5.428.687) de estado civil casada con el señor Rubén Lino **CRESPI** (DNI N° M6.563.387).-

DEJAR ESTABLECIDO que los adjudicatarios deberán afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

NOTIFICAR a través de Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a los señores Ofelia Esther **CABRERA** y Rubén Lino **CRESPI** en el domicilio sito en B° Perón - Casa N° 99 del Plan 255 viviendas en Las Heras.-

REMITIR copia de la presente Resolución a la Delegación IDUV con asiento en la localidad de Las Heras.-

RESOLUCIÓN N° 101

RÍO GALLEGOS, 27 de diciembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 23.029/527/2024.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 108, correspondiente a la Obra: "PLAN 134 VIVIENDAS FO.NA.VI EN 28 DE NOVIEMBRE", a favor de la señora Juana Clementina **ALBORNOZ** (D.N.I. N° F5.578.931), de nacionalidad argentina, nacida el día 20 de noviembre de 1947 y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 50.520,00).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ101-045-089135, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la señora Juana Clementina **ALBORNOZ** (D.N.I. N° F5.578.931) de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que la adjudicataria deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Juana Clementina **ALBORNOZ** en el domicilio sito en calle San Juan Bosco Casa N° 108 del Plan 134 Viviendas FO.NA.VI., de 28 de Noviembre.-

REMITIR copia de la presente Resolución a la Delegación IDUV de 28 de Noviembre.-

RESOLUCIÓN N° 102

RÍO GALLEGOS, 27 de diciembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 46.729/53/2024.-

DESADJUDICAR por falta de ocupación y mora (transgresión al artículo 17° - incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 y el artículo 18°: "Penalidades" del citado Plexo legal la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 612, correspondiente a la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS SECTOR XVI EN CALETA OLIVIA", cuyos adjudicatarios fueran la señora Claudia Ester **HERRERA** (D.N.I. N° 28.703.031) y el señor Roberto Manuel Alfredo **SOTO** (D.N.I. N° 27.632.108).-

RESOLVER todo Contrato y/o Instrumento legal oportunamente suscripto entre los señores Claudia Ester **HERRERA** (D.N.I. N° 28.703.031), el señor Roberto Manuel Alfredo **SOTO** (D.N.I. N° 27.632.108) y este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho de los términos de la presente Resolución al/los actuales ocupantes de la vivienda ubicada en calle David Jewet N° 2563 - Casa N° 612 del Plan 44 Viviendas Sector XVI - B° Rotary de Caleta Olivia.-

INTIMAR al/los actuales ocupantes de la vivienda citada en el artículo 1° de la presente Resolución, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble libre de ocupantes y enseres personales en la Dirección Provincial de Gestión Integral y Planificación Estratégica del Hábitat sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital o en la Dirección General Delegación IDUV Zona Norte con asiento en Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR por el Departamento Despacho copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Caleta Olivia y a la Dirección General Delegación IDUV Zona Norte con asiento en la misma Localidad, para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCIÓN N° 1110

RÍO GALLEGOS, 18 de diciembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 16.306/234/2024.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 22, correspondiente a la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PERITO MORENO", a favor del señor Isidoro del Carmen **RAMON** (D.N.I. N° 10.415.862), de nacionalidad argentina, nacida el día 21 de noviembre de 1960 y de estado civil soltero.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 15.252,00).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ104-045-116039, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución, a favor del señor Isidoro del Carmen **RAMOS** (D.N.I. N° 10.415.862) de estado civil soltero.-

DEJAR ESTABLECIDO que el adjudicatario deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, al señor Isidoro del Carmen **RAMOS** en el domicilio sito en calle Gobernador Gregores N° 1805 - Casa N° 22 - Plan 44 Viviendas FO.NA.VI., de Perito Moreno.-

REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General Delegación IDUV de Zona Norte.-



RESOLUCIÓN N° 1120

RÍO GALLEGOS, 18 de diciembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 47.503/69/2019.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 63 de la Obra: "PLAN 72 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN 28 DE NOVIEMBRE", a favor de la señora Estella Marys Luciana **OBERTTI CARO** (D.N.I. N° 19.026.275) de nacionalidad argentina naturalizada, nacida el día 13 de mayo de 1989, de estado civil soltera y el señor Claudio Orlando **RÍOS** (D.N.I. N° 33.308.610), de nacionalidad argentina, nacido el día 28 de septiembre de 1987 y de estado civil soltero.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.551.316,81), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales este I.D.U.V. tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la señora Estella Marys Luciana **OBERTTI CARO** (D.N.I. N° 19.026.275), el señor Claudio Orlando **RÍOS** (D.N.I. N° 33.308.610) y este Instituto, conforme lo establecido en la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto, respecto de la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a los señores Estella Marys Luciana **OBERTTI CARO** y Claudio Orlando **RÍOS**, en el domicilio sito en Casa N° 63 - Plan 72 Vivienda e Infraestructura de la localidad de 28 de Noviembre.-

REMITIR copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de 28 de Noviembre, y a la Delegación I.D.U.V. con asiento en la misma Localidad.-

DISPOSICIONES S.E.R.H.

DISPOSICIÓN N° 0065

RÍO GALLEGOS, 05 de noviembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 944.282-2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que se inició actuaciones administrativas -SUMARIO-, mediante Disposición Nro. 21-SERH-24;

Que de acuerdo a Informe Técnico obrante a Fs. 77 a 79 finalizaron las diligencias por parte del área instructora;

Que se notificó a la parte sumariada, para que realice descargo de acuerdo a lo estipulado en el art. 126;

Que obra dictamen por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que queda fehacientemente constatado que la empresa YPF S.A., incurrió en infracción de acuerdo a lo estipulado en el Punto 2.2.2.2 de la Disposición 03-03, en los puntos de captación denominados TCA 1, TCA 2, TCA 3, TCA 4, TCA 5, TCA 6, PTCL 1, CLA 12, Aguada del Norte y PTCL14, y en infracción a lo estipulado en el Punto 2.2.2.1 de la Disposición 03-03, en los puntos de captación denominados LH 19 y Pozo Los Perales;

Que de acuerdo al régimen de multas por contravenciones y teniendo en cuenta las circunstancias del caso, el infractor y los perjuicios causados es que se determina los módulos de acuerdo al siguiente detalle:

- TCA 6: Por infracción al punto 2.2.2.2, corresponde sanción de diez mil módulos,
- TCA 5: Por infracción al punto 2.2.2.2, corresponde sanción de diez mil módulos,
- TCA 4: Por infracción al punto 2.2.2.2, corresponde sanción de diez mil módulos,
- TCA 3: Por infracción al punto 2.2.2.2, corresponde sanción de diez mil módulos,
- TCA 2: Por infracción al punto 2.2.2.2, corresponde sanción de diez mil módulos,
- TCA 1: Por infracción al punto 2.2.2.2, corresponde sanción de diez mil módulos,
- PTCL 1: Por infracción al punto 2.2.2.2, corresponde sanción de diez mil módulos,
- CLA 12: Por infracción al punto 2.2.2.2, corresponde sanción de diez mil módulos,
- Pta 14: Por infracción al punto 2.2.2.2, corresponde sanción de diez mil módulos,
- Aguada del Norte: Por infracción al punto 2.2.2.2, corresponde sanción de diez mil módulos,
- LH 19: Por infracción al punto 2.2.2.1, corresponde sanción de cincuenta mil módulos,
- Pozo Los Perales: Por infracción al punto 2.2.2.1, corresponde sanción de cincuenta mil módulos.

El valor del módulo es un litro de gasoil en estación de Servicio ACA RÍO GALLEGOS el cual se deberá consultar el valor previo al depósito;

Las multas deberán ser satisfechas mediante depósito en el Banco de Santa Cruz en Cuenta C/C N° 01-434774/6 CBU 08600011018000437746 "Ministerio de Energía y Minería";

Que mediante Ley N° 3842, de fecha 3 de enero de 2024, art. 9 inciso e, la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos es Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, se sustituye el artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo N° 1: DECLARAR: a la empresa YPF S.A., con domicilio constituido en calle Alberdi Nro. 120 de la ciudad de Río Gallegos, en infracción a lo estipulado en el punto 2.2.2.2 de la Disposición 03-03, en los puntos de captación denominados TCA 1, TCA 2, TCA 3, TCA 4, TCA 5, TCA 6, PTCL 1, CLA 12, Aguada del Norte y PTCL14, y en infracción a lo estipulado en el Punto 2.2.2.1 de la Disposición 03-03, en los puntos de captación denominados LH 19 y Pozo Los Perales.-

Artículo N° 2: SANCIONAR a la empresa YPF S.A., con un total de 200.000 (doscientos mil) módulos los cuales deberán hacerse efectivo en un lapso de diez días hábiles de notificado de la presente.-

Artículo N° 3: Las multas deberán ser satisfechas mediante depósito en el Banco de Santa Cruz como Cuenta C/C N° 01-434774/6 CBU 08600011018000437746 "Ministerio de Energía y Minería".-

Artículo N° 4: REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y El Tribunal de Cuentas. Notifíquese a YPF S.A. Dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería



DISPOSICIÓN N° 0066

RÍO GALLEGOS, 06 de noviembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 944.312/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera Santa Cruz S.A., solicita la renovación para captación de agua del pozo denominado P6 y de agua de mina desde el reservorio denominado Laguna 4, ambos puntos ubicados en la Unidad Minera San José, los mismos serán utilizados con fines industriales;

Que la dotación asignada será controlada mediante la lectura de los correspondientes caudalímetros instalados;

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplir con la Disposición N° 020/2013 o la que la reemplace en un futuro;

Que obra protocolos de análisis fisicoquímicos y bacteriológicos de muestras de agua de los puntos de captación mencionados;

Que el permiso se extenderá por un período de veinticuatro (24) meses, desde el día de la fecha;

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza la información de los puntos de captación mencionados;

Que obra Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica, en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular;

Que a través de la Ley prerrogativa Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024, en su art. 8 sustituye el art. 2 de la Ley Provincial N° 1451, donde establece que la Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales es la Secretaría Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1º) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Santa Cruz S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua de los pozos denominados P6, ubicado en las coordenadas ubicado en las coordenadas Lat. 46°40´6.5" – Long. 70°13´44.2" (WGS84) y del reservorio de agua de mina denominado Laguna 4, ubicada en las coordenadas 46°40´54.33"Lat. – 70°17´53.37"Long., de la Unidad Minera San José, con fines industriales, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.-

Artículo 2º) Autorizar para uso industrial, las siguientes dotaciones: pozo P6:1.99m³/hr., con un régimen de bombeo de tres (3) horas de producción y cinco (5) horas de recuperación, según lo recomendado en los Ensayos de bombeo presentados.-

Artículo 3º) Autorizar con fines industriales la siguiente dotación, desde la Laguna 4 (agua de post minado): setenta y cinco metros cúbicos y medio por hora (75,5 m³/hr.).-

Artículo 4º) Otorgar permiso por un período de veinticuatro (24) meses, a partir del día de la fecha.-

Artículo 5º) La empresa Minera Santa Cruz S.A., deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo P6 y Laguna 4, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros. En caso de no realizar dicha presentación no se podrá renovar permisos de captación.-

Artículo 6º) La empresa Minera Santa Cruz S.A. deberá presentar para renovar permisos de captación, el correspondiente Informe Hidrogeológico del pozo P6 y Laguna 4.-

Artículo 7º) La empresa Minera Santa Cruz S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.-

Artículo 8º) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

Artículo 9º) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.-

Artículo 10º) La empresa Minera Santa Cruz S.A., deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" o la que la reemplace en un futuro.-

Artículo 11º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito o transferencia al Banco Santa Cruz, Cta. Cte. N° 01-434774/6 - CBU 0860001101800043477468 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

Artículo 12º) La empresa Minera Santa Cruz S.A., para renovar permisos deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro. 044/19 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas" o la que la reemplace en un futuro, cuyo pago deberá hacerse efectivo mediante depósito o transferencia al Banco Santa Cruz, Cta. Cte. N° 01-434773/9 - CBU 0860001101800043477390 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

Artículo 13º) El permisionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, "Preser-

vacación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial” o la que la reemplace en un futuro.-

Artículo 14) La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.-

Artículo 15°) La empresa Minera Santa Cruz S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada será analizada por esta Secretaría de Estado.-

Artículo 16°) La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, presentados en carácter de Declaración Jurada.-

Artículo 17°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado Gestión Financiera. Notifíquese a Minera Santa Cruz S.A. Dese a Dirección General Boletín Oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería



DISPOSICIONES A.S.I.P.

DISPOSICIÓN N° 007

RÍO GALLEGOS, 27 de enero de 2025.-

VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 918.593/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de julio 2016 se dictaron las Resoluciones Generales A.S.I.P. N° 010,011 y 012/2016 mediante las cuales se establecieron los Regímenes de Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos y Aplicativo STAC-AR, respectivamente, a los efectos de lograr una mejora continua para la generación, presentación y pago de las declaraciones juradas que realizan los agentes, todo ello atento a las atribuciones conferidas a la ASIP de regular e impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que establece el Código Fiscal en su artículo 10° inciso n) otorgando la facultad a la ASIP para dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de retención, percepción y/o información;

Que, asimismo el inciso o) del citado artículo establece que la ASIP tendrá a su cargo dictar las normas generales obligatorias en las materias en que las leyes la autorizan a reglamentar la situación de responsables y terceros frente a la administración de los recursos que se les asignen;

Que, con fecha 22 de agosto de 2018 se dictó la Resolución General ASIP N° 234 mediante la cual se aprueba el SISTEMA INTEGRAL TRIBUTARIO SANTA CRUZ;

Que, con fecha 24 de enero de 2019 se emitió la Resolución General ASIP N° 40 mediante la cual se estableció el uso obligatorio del sitio oficial de este Organismo Recaudador;

Que, con fecha 15 de Enero de 2025 la MUNICIPALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA (CUIT 30-99927929-1) solicita el Alta como Agente de Recaudación de Sellos;

Que, en esta instancia corresponde dar de alta e incluir a partir del 01 de febrero de 2025, como Agente de Recaudación de Sellos, a la firma mencionada;

Que, obra dictamen N° 007/2025 de la Dirección Provincial Legal y Técnica;

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 12° inciso b) del Código Fiscal, Ley N° 3470 y el Decreto N° 0041/2024;

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA
DE INGRESOS PÚBLICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°.- DAR DE ALTA e INCLUIR como Agente de Recaudación de Sellos conforme artículo 1° de la Resolución General A.S.I.P. N° 011-ASIP/2016 y del Anexo I de la misma, al organismo que se detalla a continuación:

• MUNICIPALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA (CUIT 30-99927929-1) -Régimen SIT SANTA CRUZ, a partir del 01/02/2025.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a quien corresponda, **DESE** al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Cr. ADRIÁN ADEL HAMER

Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña
de Ingresos Públicos

DISPOSICIÓN N° 008

RÍO GALLEGOS, 27 de enero de 2025.-

VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 918.595/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de julio 2016 se dictaron las Resoluciones Generales A.S.I.P. N° 010, 011 y 012/2016 mediante las cuales se establecieron los Regímenes de Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos y Aplicativo STAC-AR, respectivamente, a los efectos de lograr una mejora continua para la generación, presentación y pago de las declaraciones juradas que realizan los agentes, todo ello atento a las atribuciones conferidas a la ASIP de regular e impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que establece el Código Fiscal en su artículo 10° inciso n) otorgando la facultad a la ASIP para dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de retención, percepción y/o información;

Que, asimismo el inciso o) del citado artículo establece que la ASIP tendrá a su cargo dictar las normas generales obligatorias en las materias en que las leyes la autorizan a reglamentar la situación de responsables y terceros frente a la administración de los recursos que se les asignen;

Que, con fecha 22 de agosto de 2018 se dictó la Resolución General ASIP N° 234 mediante la cual se aprueba el SISTEMA INTEGRAL TRIBUTARIO SANTA CRUZ;

Que, con fecha 24 de enero de 2019 se emitió la Resolución General ASIP N° 40 mediante la cual se estableció el uso obligatorio del sitio oficial de este Organismo Recaudador;

Que, con fecha 15 de enero de 2025 la firma PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. (CUIT 30-70784736-7) solicita el Alta como Agente de Recaudación de Sellos;

Que, en esta instancia corresponde dar de alta e incluir a partir del 01 de febrero de 2025, como Agente de Recaudación de Sellos a la firma mencionada;

Que, obra dictamen N° 008/2025 de la Dirección Provincial Legal y Técnica;

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 12° inciso b) del Código Fiscal, Ley N° 3470 y el Decreto N° 0041/2024,

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA
DE INGRESOS PÚBLICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°.- DAR DE ALTA e INCLUIR como Agente de Recaudación de Sellos conforme artículo 1° de la Resolución General A.S.I.P. N° 011-ASIP/2016 y del Anexo I de la misma, al organismo que se detalla a continuación:

• PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. (CUIT 30-70784736-7)-Régimen SIT SANTA CRUZ, a partir del 01/02/2025.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a quien corresponda, **DESE** al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Cr. ADRIÁN ADEL HAMER

Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña
de Ingresos Públicos

DISPOSICIÓN N° 009

RÍO GALLEGOS, 27 de enero de 2025.-

VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 918.594/2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de julio 2016 se dictaron las Resoluciones Generales A.S.I.P. N° 010, 011 y 012/2016 mediante las cuales se establecieron los Regímenes de Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos y Aplicativo STAC-AR, respectivamente, a los efectos de lograr una mejora continua para la generación, presentación y pago de las declaraciones juradas que realizan los agentes, todo ello atento a las atribuciones conferidas a la ASIP de regular e impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que establece el Código Fiscal en su artículo 10° inciso n) otorgando la facultad a la ASIP para dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de retención, percepción y/o información;

Que, asimismo el inciso o) del citado artículo establece que la ASIP tendrá a su cargo dictar las normas generales obligatorias en las materias en que las leyes la autorizan a reglamentar la situación de responsables y terceros frente a la administración de los recursos que se les asignen;

Que, con fecha 22 de agosto de 2018 se dictó la Resolución General ASIP N° 234 mediante la cual se aprueba el SISTEMA INTEGRAL TRIBUTARIO SANTA CRUZ;

Que, con fecha 24 de enero de 2019 se emitió la Resolución General ASIP N° 40 mediante la cual se estableció el uso obligatorio del sitio oficial de este Organismo Recaudador;

Que, con fecha 15 de enero de 2025 la firma ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. (CUIT 33-70712490-9) solicita el Alta como Agente de Recaudación de Sellos;

Que, en esta instancia corresponde dar de alta e incluir a partir del 01 de febrero de 2025, como Agente de Recaudación de Sellos, a la firma mencionada;

Que, obra dictamen N° 06/2025 de la Dirección Provincial Legal y Técnica;

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 12° inciso b) del Código Fiscal, Ley N° 3470 y el Decreto N° 0041/2024;

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA
DE INGRESOS PÚBLICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°.- DAR DE ALTA e INCLUIR como Agente de Recaudación de Sellos conforme artículo 1° de la Resolución General A.S.I.P. N° 011-ASIP/2016 y del Anexo I de la misma, al Organismo que se detalla a continuación:

• ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. (CUIT 33-70712490-9) - Régimen SIT SANTA CRUZ, a partir del 01/02/2025.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a quien corresponda, **DESE** al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Cr. ADRIÁN ADEL HAMER

Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña
de Ingresos Públicos



DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.

DISPOSICIÓN N° 318

RÍO GALLEGOS, 01 de agosto de 2024.-

RENOVAR la habilitación en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la **COOPERATIVA DE TRABAJO EL RENACER DESEADENSE LIMITADA** - CUIT 33-71848648-9; con domicilio real y fiscal en calle B° Malvinas Casa N° 3, (9050) Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2858, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La cooperativa deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 319

RÍO GALLEGOS, 01 de agosto de 2024.-

RENOVAR la habilitación en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **PAPELERA PATAGONIA RGL S.A.S.** - CUIT 30-71850865-3; con domicilio real en Avenida Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner N° 780, Errazuriz N° 46 y fiscal en calle Albert Sabin N° 2831, ambos en Río Gallegos (9400), de la provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2860, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1300/01 Papel y cartón excepto envases - 1300/02 Papelería en general - 2700/05 Accesorios de oficina - 2700/06 Librería en general - Insumos escolares; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 320

RÍO GALLEGOS, 02 de agosto de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma, **TRANSPORTES VESPRINI S.A.** - CUIT 30-69376173-1; con domicilio real en calle Gregorio Araoz de la Madrid N° 1439, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz y fiscal en calle Reverendo Padre Dagostini N° 1482, (9420) Río Grande, provincia de Tierra Del Fuego; bajo el N° 2884, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 2500/18 Servicio de transporte terrestre de cargas y pasajeros - 2500/23 Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones y Compras Públicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 321

RÍO GALLEGOS, 02 de agosto de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma, **BLASCO DENISE ADALI Y VIDELA GUSTAVO ANDREA SOCIEDAD SECCIÓN IV CAPÍTULO I LEY 19.550** – CUIT 30-71699715-0; con domicilio real y fiscal en Avenida San Martín N° 269 Piso 1, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2885, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 2800/11 Servicios consultores en informática y suministros de programas de informática - 3000/06 Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones y Compras Públicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 322

RÍO GALLEGOS, 02 de agosto de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma, **ARIAS CARLOS JAVIER** – CUIT 20-30541722-0; con domicilio real y fiscal en calle Dr. Luis María Aguilar Torres N° 2421, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2886, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/06 Servicios de publicidad – 3400/40 Portales web; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones y Compras Públicas
M.E.F.I.



DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 153

RÍO GALLEGOS, 23 de octubre de 2024.-

Expediente N° 427.135/M.P./2013, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1419 con vencimiento el 31/10/2029, al señor **ARECO** Ismael Estanislao, D.N.I. N° 32.800.345 con domicilio en calle Los Cerezos N° 75 de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL BILINGÜE** en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 9°, 11°, 12°, 13° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción/renovación en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referido a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador indicado en el artículo 1°.-

RUBÉN E. MARTÍNEZ
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 154

RÍO GALLEGOS, 23 de octubre de 2024.-

Expediente N° 430.025/M.P./2014, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1467 con vencimiento el 31/10/2029, a la señora **PASCHETA** María Nazarena, D.N.I. N° 31.577.025 con domicilio en calle 17 de Octubre N° 876 de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 9°, 11°, y 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción/renovación en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referido a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador indicado en el artículo 1°.-

RUBÉN E. MARTÍNEZ
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 155

RÍO GALLEGOS, 23 de octubre de 2024.-

Expediente N° 412.468/M.E.YO.P./2006, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 365, con vencimiento el 31/10/2029, a la señora **PEPE** Rita Beatriz, D.N.I. N° 12.467.732 con domicilio en calle Julio Argentino Roca N° 1310 de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA IDÓNEO DE** la localidad de El Calafate en los términos del artículo 8° inciso "B", artículos 9°, 11°, y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de

Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el artículo 1°.-

RUBÉN E. MARTÍNEZ

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 156

RÍO GALLEGOS, 23 de octubre de 2024.-

Expediente N° 442.105/M.P.C.I./2019, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1410, con vencimiento el 31/10/2029, a la señora **MANSILLA** Laura Marisa, D.N.I. N° 26.311.144 con domicilio en calle Puerto Argentino Barrio 70 Viviendas, Casa 01, de la localidad de Puerto Deseado, en el rubro: **GUÍA DE SITIO**, en los términos del artículo 8° inciso "D", artículos 9°, 11° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el artículo 1°.-

RUBÉN E. MARTÍNEZ

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 157

RÍO GALLEGOS, 23 de octubre de 2024.-

Expediente N° 429.900/M.P.C.I./2014, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 208, con vencimiento el 31/10/2029, **SARLO** Leandro, D.N.I. N° 17.875.911 con domicilio en Av. Juan Domingo Perón N° 2239 de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA IDÓNEO DEL PARQUE NACIONAL LOS GLACIARES MULTILINGÜE** en los términos del artículo 8° inciso "B", artículos 9°, 11°, 12° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el artículo 1°.-

RUBÉN E. MARTÍNEZ

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 158

RÍO GALLEGOS, 23 de octubre de 2024.-

Expediente N° 427.056/M.P.C.I./2024, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2429, con vencimiento el 31/10/2029, al señor **SCAVOLINI** Santiago Raúl, D.N.I. N° 34.601.949 con domicilio en calle Los Robles N° 810 de la localidad



de El Calafate; el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN TREKKING, TREKKING EN CORDILLERA Y ALTA MONTAÑA** en los términos del artículo 8° inciso "C" "C1" "C2" y "C3", artículos 9°, 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFIQUESE al prestador con domicilio indicado en el artículo 1°.-

RUBÉN E. MARTÍNEZ
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 159

RÍO GALLEGOS, 23 de octubre de 2024.-

Expediente N° 429.390/M.P./2014, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 405 con vencimiento el 31/10/2029, a la señora **CASTRO** Mónica Elizabeth, D.N.I. N° 23.069.790 con domicilio en Mza. 504, Lote 19, calle Asunción Pantin/ 249 N° 531 de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL MULTILINGÜE** en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 9°, 11°, 12° y 13° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción/renovación en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referido a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador indicado en el artículo 1°.-

RUBÉN E. MARTÍNEZ
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 160

RÍO GALLEGOS, 23 de octubre de 2024.-

Expediente N° 427.062/M.P.C.I./2024, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2432, con vencimiento el 31/10/2029, a la señora **DI GIOVANNI** Mariana, D.N.I. N° 38.389.840 con domicilio en Calle 303 N° 32 Depto. 2, de la localidad El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador, con domicilio indicado en el artículo 1°.-

RUBÉN E. MARTÍNEZ
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 161

RÍO GALLEGOS, 28 de octubre de 2024.-

Expediente N° 430.124/M.P.C.I./2014, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1176, con vencimiento el 31/10/2029, a la señora **REPETTO** Catalina Ayelén D.N.I. N° 30.833.314 con domicilio Calle 310 N° 07 B° Las Chacras, de la localidad El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador, con domicilio indicado en el artículo 1°.-

RUBÉN E. MARTÍNEZ

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 162

RÍO GALLEGOS, 28 de octubre de 2024.-

Expediente N° 427.072/M.P.C.I./2024, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2431, con vencimiento el 31/10/2029, al señor **NAHRWOLD** Tim, D.N.I. N° 94.182.367 con domicilio en calle Juan Pablo Segundo N° 261, Barrio Salesiano, de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL BILINGÜE** en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 9°, 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 como también tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador, con domicilio indicado en el artículo 1°.-

RUBÉN E. MARTÍNEZ

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria



EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Secretaria Civil a mi cargo, en los autos caratulados: **"CUADRO HAYDEE MATILDE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPEDIENTE: 1921/2015**, se dispone la citación de todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante, HAYDEE MATILDE CUADRO con Documento Nacional de Identidad N° 6.291.399, correspondiendo publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario Opinión Austral, citando a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. art. 683° del C.P. C y C.).-
EL CALAFATE, 11 de diciembre de 2024.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P2/3

EDICTO

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Argentina S.A.** (art. 39° Ley 12.962) y conf. artículo 2229° del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 20/02/2025 a partir de las 11:30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 17, 18 Y 19 DE FEBRERO DE 2025 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual BURGOS, ADELA PAULINA / VOLKSWAGEN / SURAN 1.6L 5D 717 / SEDAN 5 PUERTAS / DOMINIO OPQ774 / AÑO 2015 / BASE \$ 13856992,8 ///. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Señá \$ 160.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs. en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 23 de enero de 2025.-
Martillero Nacional M 894 - F144 - TIII.-

Lic. LEANDRO A. AGUSTI

AGUSTI L. S.R.L.

Socio Gerente

P1/1

EDICTO

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA Compañía Financiera S.A.** (artículo 39° Ley 12.962) y conforme artículo 2229° del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 21/02/2025 a partir de las 10 hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, provincia de Buenos Aires los días 18, 19 y 20 de febrero de 9 a 16 hs: ACUÑA VELÁSQUEZ
Pág. 20

ELIAS; FIAT TORO FREEDOM 1.8 16V 4X2 AT6 /2020; AE313TK; Base \$ 17.200.000 - FLORES ARIEL ROSARIO; JEEP RENEGADE 1.8L SPORT /2019; AD9511O; Base \$ 22.250.000.-De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página **www.radatti.subastasenvivo.com**. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 22/01/2025.-

EDUARDO ALBERTO RADATTI

Martillero Público Nacional

Mat. 77 L° 80 F° 129

P1/1

AVISOS

Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Recursos Hídricos
Provincia de Santa Cruz

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa Estelar Resources S.A., Exp. N° 485.913/08 **solicita el Permiso para la renovación del Pozo PA23 y vertido en la planta de efluentes** ubicados en la Ea. El Mosquito del Yacimiento Cerro Moro y del Departamento Deseado de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

Art. 40° - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Minera Santa Cruz S.A., Expediente N° 944.312/24, **solicita permiso para captación de agua del Río Deseado en las coordenadas Campo Inchauspe Faja 2 N: 4.843.791; E 2.405.206**, ubicado en el Yacimiento San José, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 (9400) Río Gallegos, en un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la publicación de la presente.-

P3/3



LICITACIÓN



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAGIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 0003/2025 Expediente N° DTA 0711/2024.-

Objeto: Provisión de lavadora automatizada termo desinfectadora para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 27 de febrero de 2025 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAGIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 24 de febrero de 2025 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAGIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAGIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 28 de febrero de 2025.

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAGIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 28 de febrero de 2025 a las 11:00 hs.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Correo electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar

P1/2

SUMARIO

DECRETOS

1033 - 1035 - 1036 - 1038 - 1039 - 1040 - 1041 - 1042 - 1043 - 1047/24.- Págs. 1/3

RESOLUCIONES

764 - 766/MPCI/24 -087 - 089 - 100 - 101 - 102 - 1100 - 1120/IDUV/24 - Págs. 4/8

DISPOSICIONES

0065 - 0066/SERH/24 - 007 - 008 - 009/ASIP/25 - 318 - 319 - 320 - 321 - 322/MEFI-SC/24 - 153 - 154 - 155 - 156 - 157 - 158 - 159 - 160 - 161 - 162/SET/24 -.- Págs. 9/19

EDICTOS

CUADRO - BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A. S/SUBASTA BURGOS - FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.- Págs. 20/21

AVISOS

DPRH/SOL. PERM. RENOV. POZO PA23 / SOL. PER. CAP. DE AGUA RÍO DESEADO.- Págs. 21

LICITACIÓN

0003(LIC. PÚBLICA)/SAGIC/25.- Págs. 22